



Sra. María Elisa Quinteros Cáceres
Presidencia Convención Constitucional

Sr. Gaspar Domínguez Donoso
Vicepresidencia Convención Constitucional

REF: Iniciativa Constituyente
SANTIAGO, 01 de febrero del 2022

SALUD OCUPACIONAL Y ERGONOMÍA

Iniciativa de Norma Constitucional para garantizar la ergonomía en los puestos de trabajo.

Artículo Único: Todo empleador deberá velar por generar condiciones favorables en los espacios de trabajo con especial énfasis en la higiene, seguridad y ergonomía. Será responsabilidad de los órganos correspondientes, tal como fije la ley, la labor de fiscalizar y dar su total cumplimiento.

Justificación de la iniciativa

Las enfermedades profesional son reconocidas a nivel internacional. El comité Científico de trastornos musculoesqueléticos (TME) de la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (International Commission on Occupational Health, ICOH) reconoce los TME que tienen relación con factores del trabajo y en ellos incluye una gama de patologías de tipo inflamatorias y degenerativas que producen dolor y deterioro funcional. El National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH) de EEUU, define los TME como enfermedades que afectan a los tendones, músculos y estructuras de soporte del cuerpo. La etiología de los factores no es reciente, comienzan desde el año 1700 por Bernardino Ramazzini considerado el padre de la medicina laboral, quien advertía "estar sentado constantemente, el perpetuo movimiento de la mano del mismo modo y la atención y demanda del trabajo mental". Sin embargo no fue hasta el año 1970 que los riesgos laborales fueron identificados con métodos epidemiológicos demostrando la relación causal entre condiciones de trabajo y trastornos, actualmente sigue siendo objeto de análisis considerando las tasas de incidencia y prevalencia que actualmente existen en los países.

Según la Organización Mundial de la Salud, los TME tienen su origen cuando se expone al trabajador a las actividades y condiciones de trabajo que tributan al desarrollo o exacerbación, no siendo el único

factor determinante de causalidad. Por otra parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha preocupado de celebrar numerosos Convenios relacionados con los TME hace más de 40 años, convenios que se convirtieron en obligaciones legales entre los países miembros de la OIT.

El primer convenio específicamente desarrollado para la prevención de los TME por la OIT es el Convenio C127 de 1967. En este Convenio se establecen las definiciones de “manipulación manual de cargas”, “transporte manual y habitual de carga”, etc., y se especifica en el Artículo 3 que “No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o su seguridad.”, sentando las bases de las actuales disposiciones legales relacionadas con la MMC presentes en muchos países de Europa y América. Otro Convenio relevante en esta materia es el C155. El Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, de 1981, en su Artículo 16 se menciona que “1: Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores, 2: Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que las sustancias y los agentes y químicos, físicos y biológicos que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas”. Posteriormente se firmaron otros dos Convenios dirigidos a sectores específicos, el C167 de 1988 sobre seguridad y salud en la construcción y el Convenio C184 de 2001 sobre seguridad y salud en la agricultura.

Chile pertenece a la OIT desde 1919 desde entonces ha ratificado 63 convenios. En el año 2008 el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de la Producción del Comercio (CPC) y la OIT acordaron llevar adelante un Programa Nacional Decente donde pone énfasis, por ejemplo, en la seguridad y salud en el trabajo.

En Chile, la Primera Encuesta Nacional de Empleo Trabajo, Salud y Calidad de Vida de los Trabajadores mostró que el 97,9% de los hombres y el 95,1% de las mujeres perciben estar expuestos a riesgos de tipo ergonómico, siendo los más representativos, el trabajar en posición de pie o sentado, realizar movimientos repetitivos en cortos períodos, trabajar en posturas forzadas y realizar manejo manual de cargas. Teniendo claro que estos factores de riesgo pueden dar origen a trastornos musculoesqueléticos (TME), se destaca que el 61,8% relata dolores de tipo “permanente o recurrente”, de los cuales la gran mayoría los describe como provocados en alguna medida por el trabajo (83,1% de los hombres y 77,1% de las mujeres). La Octava Encuesta Laboral Nacional, muestra que el 23,2% de los empleadores y el 35,3% de los trabajadores informan la presencia de TME por sobreesfuerzo, malas posturas, trabajo de pie o movimientos repetitivos. Solo el 31,9% de los empleadores, el 32,5% de los trabajadores y el 40% de los dirigentes sindicales indican que se trabaja en medidas preventivas para evitar daños a la salud de los expuestos.

Durante el año 2020 los accidentes laborales fueron, según el informe anual de accidentabilidad de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) de 113.209, esta cifra se refleja en los gastos por prestaciones médicas declarada por las mutuales, que sumarían para el mismo periodo unos \$339.384.224.000. En comparación a los años anteriores (2019, 158.656 casos de accidente laboral;

2018, 164.407 casos de accidente laboral) los accidentes laborales han ido en disminución, pero más del 40% de estos accidentes laborales se debió al sobre esfuerzo físico o malos movimientos y un 33,92% se debió a factores ambientales y estructurales. No basta con el uso correcto de los elementos de protección personal (EPP) o la conservación y buen uso de todo elemento, aparato o dispositivo destinado a la prevención de riesgos, sino que se debe considerar el diseño de los espacios de trabajo según las necesidades fisiológicas, considerando las limitaciones físicas y mentales de trabajadores y trabajadoras, buscando favorecer las condiciones laborales y con ello adaptar el trabajo a las posibilidades y capacidades del ser humano; disminuyendo los riesgos laborales.



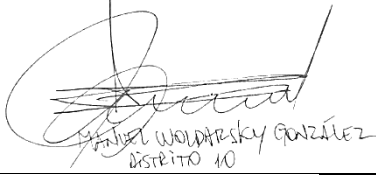
Respecto al total de denuncias por enfermedades profesionales ingresadas a los organismos que administran el seguro social contra accidentes y enfermedades profesionales en el mes de abril de 2017, el 52% corresponde a trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT). El Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) en la publicación del 29 de abril del año 2020 dentro de sus conclusiones y desafíos propone que en materias de enfermedades profesionales, debemos despejar las dudas sobre la calificación. Un 85% de calificación común no se sostiene, destacando que el nivel de rechazo en patologías musculoesqueléticas llega a un 95%.

Finalmente para evidenciar y valorar el impacto de los factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos y de salud mental relacionados al trabajo y gestionar su prevención, una de las principales herramientas son las evaluaciones técnicas, realizadas por profesionales de la seguridad y salud en el trabajo con formación en ergonomía, pues la presencia de desajustes en el sistema de trabajo lleva a la aparición de factores de riesgo.

Remitir a:

- *Comisión de Derechos Fundamentales*
-

Patrocinios:

1.	Lisette Vergara Riquelme <i>Constituyente Distrito 6</i>	18.213.926-2	
2.	Isabel Godoy Monárdez <i>Constituyente Colla</i>	11.204.087-0	
3.	Elsa Labraña Pino <i>Constituyente Distrito 17</i>	12.018.818-6	
4.	Marco Arellano Ortega <i>Constituyente Distrito 8</i>	17.270.925-7	
5.	Tania Madriaga Flores <i>Constituyente Distrito 7</i>	12.090.826-K	
6.	Alejandra Pérez Espina <i>Constituyente Distrito 9</i>	13.251.766-2	
7.	Eric Chinga Ferreira <i>Constituyente Diaguita</i>	11.617.206-2	
8.	Manuel Woldarsky González <i>Constituyente Distrito 10</i>	15.781.322-6	 MANUEL WOLDARSKY GONZÁLEZ DISTRITO 10
9.	Giovanna Grandón Caro <i>Constituyente Distrito 12</i>	12.888.957-4	
10.	María Rivera Iribarren <i>Constituyente Distrito 8</i>	8.515.540-7	

Anexo

- Casado, E. Á., Hernández-Soto, A., & Sandoval, S. T. (2009). Manual de evaluación de riesgos para la prevención de trastornos musculoesqueléticos. Alianza Editorial.
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). <https://www.ilo.org>.
<https://www.ilo.org/santiago/pa%C3%ADses/chile/lang--es/index.htm>
- Primera encuesta nacional de empleo, trabajo, salud y calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras en Chile (ENETS 2009-2010). Ministerio de Salud (MINSAL), Dirección del Trabajo (DT) e Instituto de Seguridad Laboral (ISL). 2011.
http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/articles-9963recurso_1.pdf
- Octava encuesta laboral (ENCLA 2014). Dirección del Trabajo (DT). 2015
http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/arti-cles-108317_recurso_1.pdf
- Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social (SISESAT SUSESO. 2 de abril 2017 <http://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-34002.html#estadisticas>
- <https://www.suseso.cl/>. (2020). Superintendencia de Seguridad Social.
https://www.suseso.cl/605/articles-589920_recurso_1.pdf
- Instituto de Salud Pública de Chile, Guía de Ergonomía: “Criterios para la Elaboración de informes Técnicos de Factores de Riesgo Musculoesqueléticos”, segunda versión 2017.